

GACETA DISTRITAL



No. 442 • MARZO 3 de 2017

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

RESOLUCIÓN No 0022 de 2017 (Marzo 1 de 2017).....	3
POR MEDIO DE LA CUAL SE MANTIENE Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	
DECRETO 0257 (Marzo 2 de 2017).....	6
POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO	



RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN 0022 DE 2017
(Marzo 1 de 2017)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MANTIENE Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE
UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL,
INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, EN
USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA
LEY 769 DE 2002 MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010 Y DECRETO ACORDAL
0941 N° DE 2016,**

Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de sus deberes.

Que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1° de la ley 1383 de 2010 se dispone que todo ciudadano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público; que sus funciones deben ser de carácter regulatorio y sancionatorio, sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que de acuerdo con el artículo 83 del Decreto Acordal No. 0941 de 2016, le corresponde a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, orientar las políticas en materia de gestión de tránsito (uso, jerarquía, sentido y prelación de las vías, establecimiento y operación de equipos y medidas de control de tráfico y señalización, entre otros) y de seguridad vial en armonía con el plan maestro de movilidad, plan de ordenamiento territorial y el plan de desarrollo distrital.

Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002 establece que: "Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito, estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos".

Que con ocasión de la celebración de los Carnavales, la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial mediante la Resolución 0011 de 2017, resolvió el cambio de sentido vial de varios tramos viales entre los cuales se encuentra la calle 50 entre carreras 52 y 54, tal como lo dispone el artículo 1° de la mencionada resolución, que señala textualmente:

“ARTÍCULO 1°: Modificar y reglamentar de manera temporal desde el día seis (06) de febrero de 2017 hasta el día tres (03) de marzo de 2017, el sentido de circulación para el tráfico vehicular del siguiente tramo de vía (Véase Plano 1):

Calle 50 entre carreras 52 y 54, de doble sentido a ÚNICO sentido de circulación vial norte - sur.”

Que actualmente se encuentran en ejecución las obras de mejoramiento integral y complementarias para la ampliación del Par Vial de la carrera 50 entre la calle 45 acera occidental (Barrio Abajo) y la Calle 55 (Boulevard de la Iglesia El Carmen) (Segunda Etapa) y simultáneamente se están ejecutando las obras de canalización del Arroyo La Felicidad, anotándose que ambos proyectos están ubicados en la misma zona de influencia.

Que con el cambio de sentido de la Calle 50 entre carreras 52 y 54, realizado con ocasión de la celebración de los Carnavales, La Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, realizó observatorio que permite concluir que se evidencia mejoramiento en el comportamiento del tránsito vehicular del sector.

Que en tal razón la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial concluye que se hace necesario mantener de manera temporal el cambio de sentido vial de la Calle 50 entre carreras 54 y 52 en único sentido de circulación norte – sur.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Mantener y reglamentar temporalmente el cambio de sentido de circulación vial para el tráfico vehicular del siguiente tramo vial (VEASE PLANO 1):

Corredor	Desde	Hasta	Sentido Vial Actual	Distancia (mts)	Único Sentido
Calle 50	Carrera 54	Carrera 52	Único N-S	145	Norte-Sur

ARTÍCULO 2°.- Continuar con la aplicación del cambio de sentido de circulación vial, a partir del día cuatro (04) de marzo de 2017.

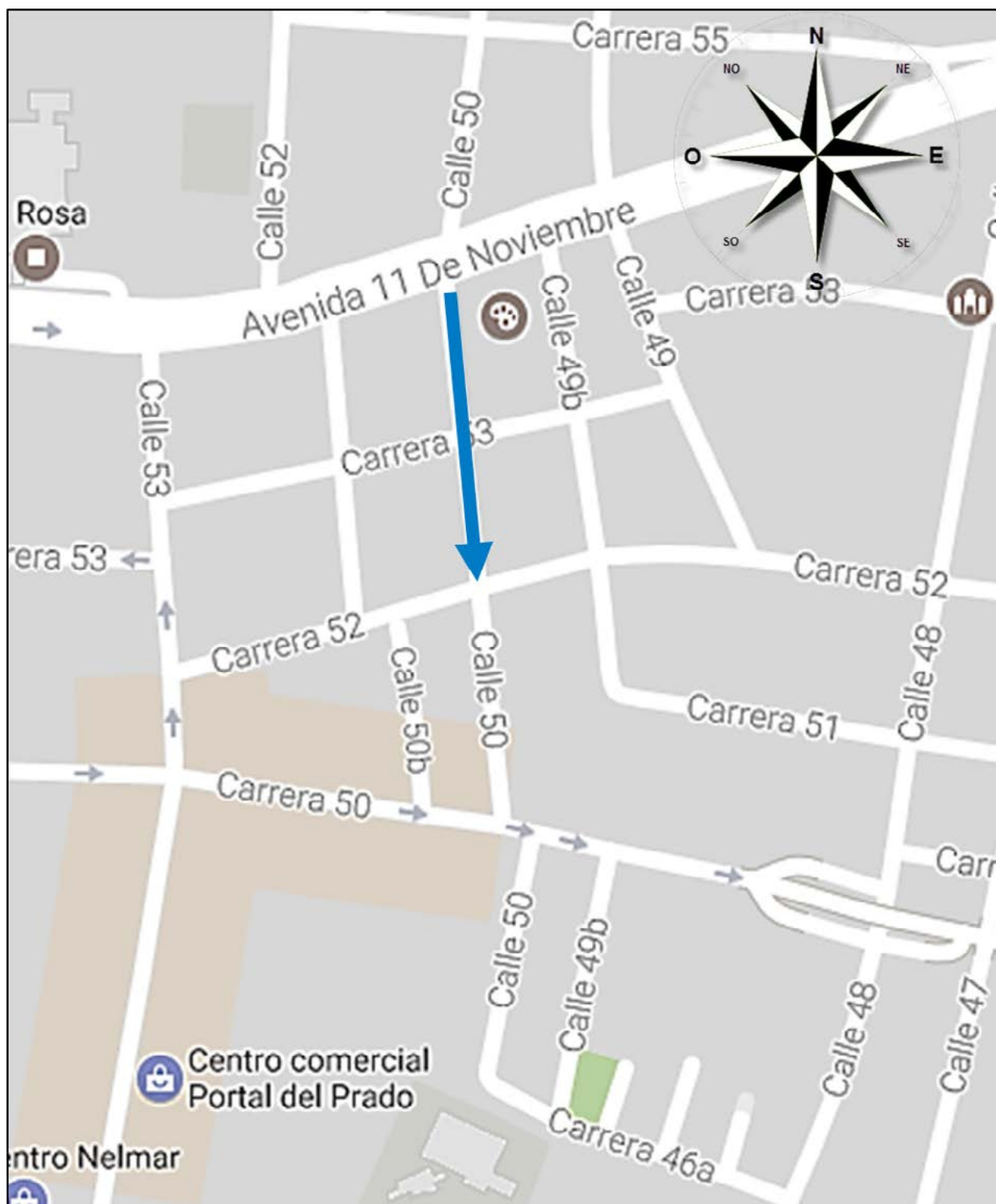
ARTÍCULO 3°.- Las Autoridades de Tránsito Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Barranquilla, velarán por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución rige a partir del día sábado cuatro (4) de marzo de 2017.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla al primer (01) día del mes de marzo de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Fernando Isaza Gutierrez De Piñeres
Secretario Distrital De Tránsito Y Seguridad Vial



➡ Cambio a único sentido norte – sur

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE**DECRETO 0257 DE 2017****POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO**

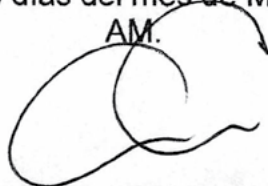
El Alcalde del Distrito Especial, industrial y Portuario de Barranquilla en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 23 del Decreto 2400 de 1968, artículo 34 del Decreto 1950 de 1973,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Encárguese al doctor, **JORGE PADILLA SUNDHEIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.161.742, titular del cargo Secretario, de la Secretaría Jurídica, código 020, grado 05, de las funciones de Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, quien viaja en misión oficial a Coveñas (Sucre), el día 02 Marzo de 2017, y mientras dure su ausencia.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los (02) días del mes de Marzo de 2017, siendo las 10.00 AM.

**ALEJANDRO CHAR CHALJUB****Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla**



Página en blanco





BARRANQUILLA
CAPITAL
DE VIDA

